

FORMULARIO No. 6

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 31 DE 2022 PARA “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 21 DE JUNIO DE 2022 09:26 P.M SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES A LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:

OBSERVACIÓN 1

“Teniendo en cuenta lo anterior, de manera respetuosa, solicitamos que el pago del Interventor dependa exclusivamente de su gestión para que de esta manera se respete y garantice la autonomía del contrato de Interventoría, así como eliminar el riesgo de una imputación penal de lo anteriormente descrito.

2. *¿Al supervisor del contrato de INTERVENTORIA y demás funcionarios encargados del seguimiento se les pagarán sus honorarios o sueldos completos, aunque el contratista de Obra incumpla el contrato? ¿Mensualmente sus ingresos dependerán del avance de obra?”.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, revisada la observación presentada por el interesado, esta **NO SE ACEPTA**, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y sus respectivos Alcances, lo anterior debido a que dentro del numeral **1.5.2 FORMA DE PAGO** del Documento de Soporte Técnico, se establece que se pagará un 25% del valor del contrato en pagos mensuales iguales en donde el Interventor podrá tener recursos para los costos fijos. El 65% del valor del contrato se pagará de manera proporcional contra el avance de la obra que tenga el contratista de obra. Lo anterior se da ya que el interventor deberá realizar las gestiones de seguimiento necesarias para la ejecución de la construcción.

En relación al segundo punto de la observación se le informa que la Interventoría deberá realizar el análisis de costos y su respectivo estudio para la programación de sus pagos a sus solaboradores teniendo en cuenta esta forma de pago.

OBSERVACIÓN 2

“3. ¿Puede el interventor pagarle al personal que debe contratar en ocasión de este proyecto de manera proporcional al avance del contratista de obra? (Director, Residente, Inspectores)”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite reiterar que, en consideración a lo estipulado en el numeral **1.4.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL** del Documento de Soporte Técnico, el cual indica lo siguiente:

*“(…)1.4.1.10 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por **EL CONTRATISTA** e incluidos en su postulación económica (...)”.*

Por lo anterior, es responsabilidad del postulante, contemplar en su postulación todos los costos directos por concepto de personal mínimo requerido y propuesto, y demás gastos administrativos necesarios para la correcta ejecución del contrato dando cumplimiento a la legislación vigente y aplicables por dichos conceptos.

OBSERVACIÓN 3

“4. ¿La entidad reconocerá el valor total del contrato de Interventoría en caso que el Interventor dé cumplimiento total de sus obligaciones y éstas sean recibidas a satisfacción por la entidad contratante antes o dentro del plazo estipulado?”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, la remuneración del contrato a celebrar será como se estipula en el numeral **1.5.2 FORMA DE PAGO** del Documento de Soporte Técnico, el cual indica lo siguiente:

*“(…)• **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor total del contrato de Interventoría, se pagará mes vencido en valores iguales de acuerdo con el plazo establecido para esta Interventoría, contra la aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del informe mensual de interventoría, en el cual se muestre el detalle del avance de las obras en el respectivo periodo, así como el balance general del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista de obra, y el detalle de las actividades desarrolladas como interventor. En estos pagos se deberán contemplar el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonseca, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato y que corresponden a los costos fijos del contrato de Interventoría. (subrayado y en negrita fuera del texto).*

*• **SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)** del valor total del contrato de Interventoría, se pagará de manera proporcional y equivalente al porcentaje de avance físico de obra del proyecto vigilado debidamente aprobado por el Supervisor del contrato, en estos pagos mensuales se debe incluir el IVA y los demás impuestos, tasas,*

Página 2 de 14

gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato.

- **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, posterior al recibo y liquidación del contrato de obra, contra entrega de la terminación de las obras, entrega de manuales de mantenimiento y garantías del mobiliario, aprobación y recibo a satisfacción por parte supervisor del contrato designado.

- Un último pago por la suma equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, contra suscripción del acta de liquidación del presente contrato de consultoría (...)"

Por lo anterior, la remuneración se realizará acorde como esta estipulado en el Documento Técnico de Soporte. Es de aclarar que, si el contratista de obra y la interventoría realizan la ejecución de la obra en un plazo menor al establecido en las condiciones de calidad óptimas y requeridas por la Fiduciaria Scotiabank Colpatría, se pagará a la interventoría de acuerdo como lo establece el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 4

"5. En caso de que el contratista de obra incumpla y no ejecute la totalidad del contrato en plazo, ¿se le pagará al interventor la totalidad del valor de su contrato? Entendiendo que sus costos no están relacionados con el cumplimiento del contratista".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite aclarar que el contrato se pagará de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral **1.5.2. FORMA DE PAGO**. En el caso que el Contratista de obra incumpla y no ejecute la totalidad del contrato y se termine anticipadamente, la interventoría se liquidará con los cortes de obra y porcentaje de obra ejecutado hasta ese momento.

En el caso que el contratista de obra se tome más tiempo en la ejecución de la construcción y estas causas sean imputables al contratista se aplicará el procedimiento establecido en la Nota 5 del Numeral **1.5.2. FORMA DE PAGO** que dice:

(...)

“En el caso que **EL CONTRATISTA** incurra en retrasos, demoras y afectaciones que impacten en mayores permanencias imputables a este, el **CONTRATISTA** deberá asumir y pagar los sobrecostos generados por la mayor permanencia de la Interventoría”. (...)

OBSERVACIÓN 5

“6. ¿En caso de que sea necesario prorrogar el contrato de obra se adicionará el de INTERVENTORIA en valor de acuerdo a su oferta económica?”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, en el proceso al cual se le va a realizar la interventoría “**PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 28 DE 2022**” cuyo objeto es “**REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE**” se menciona en el Documento Técnico de Soporte numeral **1.5.2 FORMA DE PAGO. Nota 5** “En el caso que **EL CONTRATISTA** incurra en retrasos, demoras y afectaciones que impacten en mayores permanencias imputables a este, el **CONTRATISTA** deberá asumir y pagar los sobrecostos generados por la mayor permanencia de la Interventoría”.

Por ende, si en el momento de la ejecución del contrato se generan mayores permanencias al contrato de interventoría, se validaría si las mismas son por causas imputables al futuro contratista o no. En el caso que estas sean causas generadas por factores externos, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, realizará las adiciones necesarias para el cumplimiento del contrato.

OBSERVACIÓN 6

“7. En caso de que el contrato de obra tenga un rendimiento menor al planeado ¿puede el interventor reducir su equipo mínimo?”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral **1.4.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO** del Documento de Soporte Técnico, el cual indica lo siguiente:

“**1.4.2.4** Contratar y mantener durante toda la ejecución del contrato el personal ofrecido y requerido, cumpliendo con las calidades técnicas o profesionales, la experiencia general y específica exigida. En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual con la dedicación solicitada. Cualquier cambio que se realice en el personal ofrecido deberá contar

con la aprobación del Supervisor del Contrato, de manera previa a la sustitución de los profesionales o técnicos requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo técnico o profesional deberá tener un perfil igual o superior a aquel que será remplazado, de acuerdo con el numeral **2.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**".

Por lo anterior, **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 7

"8. Con el objeto de determinar la probabilidad de ocurrencia de que el interventor no reciba de la forma planeada su pago por el avance de obra, muy respetuosamente solicitamos la siguiente información de todos los contratos de obra ejecutados por la entidad, de los últimos 5 años:

- a) Objeto del contrato de obra
- b) Valor
- c) Plazo inicial
- d) Plazo final
- e) ¿El contratista cumplió el contrato?
- f) ¿El contratista tuvo multas?
- g) Fecha de la liquidación (plazo después de terminado el contrato en que se liquidó)."

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A, como vocera y administradora es la encargada de subir en la plataforma Secop I los contratos suscritos con los diferentes Patrimonios Autónomos Derivados. Por lo cual le sugerimos remitirse al siguiente Link:

Link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>

OBSERVACIÓN 8

"9. ¿Cuenta la entidad con evidencia estadística que demuestre que esta forma de pago mejora la ejecución de las obras? En caso de ser positiva la respuesta, compartir la información. En caso de ser negativa ¿el establecimiento de esta forma de pago obedece al "sentido común" u a otro estilo de razonamiento? "

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, las condiciones establecidas en la FORMA DE PAGO del contrato de interventoría obedecen a criterios definidos para el proyecto de acuerdo con las circunstancias propias del contrato de obra al cual se le va a realizar el proceso

de interventoría. Por tal razón las condiciones establecidas en el Numeral **1.5.2. FORMA DE PAGO**, del Documento Técnico de Soporte se plantearon de manera que la Interventoría cubriera unos costos fijos y unos variables para la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

OBSERVACIÓN 9

“10. Se solicita a la Entidad se sirva publicar los elementos técnicos que dieron como resultado la decisión de que el pago del contrato de interventoría, tenga un % atado al cumplimiento de metas y obligaciones por parte del constructor”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** lo solicitado por el postulante. Lo anterior teniendo en cuenta que la gestión que desarrolla la interventoría es directamente proporcional con los avances que tenga el contratista de obra. Se le aclara al interesado que en el numeral **1.5.2 FORMA DE PAGO** del Documento Técnico de Soporte se contempla un cargo fijo dividido en pagos mensuales iguales con el fin de que la empresa seleccionada en este proceso pueda cubrir los costos fijos asociados al proyecto y el 65% sobre pagos variables proporcionales a los avances de obra que tenga el contratista de obra que se seleccione.

OBSERVACIÓN 10

“11. ¿Para el trámite del pago del interventor correspondiente al avance del contratista de obra, es necesario que se tramite con anterioridad el acta del constructor o basta con el reporte del % ejecutado en el periodo?”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral **1.5.2 FORMA DE PAGO** del Documento de Soporte Técnico, el cual indica lo siguiente:

*“(…) **Nota 1:** Los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte del Supervisor del contrato, el cual deberá acompañarse de la factura (electrónica si está obligado a ello) con los siguientes soportes:*

✓ Informe de ejecución de actividades del periodo facturado, debidamente firmado por el representante legal de la interventoría, revisado y aprobado por la Supervisión. En caso de que el informe presente observaciones, estas deberán ser corregidas por el Contratista y ser entregadas nuevamente a la Supervisión para su revisión y aprobación. La ANIM no recibirá facturas por fuera de las fechas máximas establecidas para recepción de las mismas, por errores o retardos en la entrega de documentación.

✓ Acta de corte parcial de obra correspondiente al periodo facturado, donde se evidencie la cantidad de obra total contratada, obra ejecutada en el periodo y acumulada hasta la fecha de corte.

- ✓ Acta de interventoría correspondiente al periodo facturado, donde se evidencie el porcentaje de obra total contratada, porcentaje ejecutado en el periodo y acumulado hasta la fecha de corte.
- ✓ Memorias debidamente diligenciadas y claras donde se muestre la cantidad de obra ejecutada en el periodo.
- ✓ Certificación de encontrarse a paz y salvo en materia de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (06) meses, expedida por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica obligado a tenerlo, o por el representante legal.

Nota 2: El Interventor de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la Supervisión, su factura del periodo de corte con sus respectivos soportes, dentro de los primeros 3 días hábiles de cada mes. En caso de no ser aprobada la factura, la Supervisión hará su devolución a través de comunicación formal al Interventor, informando los motivos que originaron dicha devolución. Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en **LA FIDUCIARIA**, previa aprobación por parte del Supervisor (...).

Por lo anterior, se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, donde se indica claramente el trámite correspondiente a la forma de pago del contrato objeto del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN 11

“12. Solicitamos a la entidad publicar a los oferentes el presupuesto oficial detallado con el cual la entidad estructuro el valor oficial del proceso”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, se adelantó un estudio de mercado para establecer el presupuesto oficial del proyecto en mención. La metodología utilizada incluye la solicitud de cotizaciones a empresas del sector de consultoría, sobre las cuales se hace un análisis de estadístico y de dispersión. Para el establecimiento del presupuesto de la interventoría, se contactó a 26 empresas y se recibieron cotizaciones enviadas por seis (6) empresas, las cuales fueron analizadas y confirmadas vía correo electrónico. De este estudio de mercado se extrajo el presupuesto base para el proceso de selección simplificada. Sin embargo, no hace parte de los documentos del proceso teniendo en cuenta que el régimen de contratación de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria es privado.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 23 DE JUNIO DE 2022 06:34 P.M SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:**

OBSERVACIÓN 12

“Se solicita a la entidad considerar las siguientes modificaciones al pliego de condiciones dado que al momento se está limitando la participación de empresas al presente proceso con las capacidades técnicas para llevar a cabo con éxito el contrato fruto del presente proceso.

1 Se solicita amablemente a la entidad que de acuerdo a los profesionales solicitados, en el alcance no se realice la interventoría tributaria de la ejecución del contrato de obra por las dedicaciones que tendrían es insuficiente para el presente contrato y por otro lado, es de plena responsabilidad del contratista de obra realizar la correcta ejecución de la parte tributaria frente a las entidades correspondientes del contrato de acuerdo a la ley y normatividad vigente.

Por lo anterior, se propone ajustar el objeto a “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar al interesado que, **NO SE ACEPTA** manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y sus respectivos Alcances. Lo anterior teniendo en cuenta que la Interventoría a contratar corresponde a una interventoría integral en donde se debe incluir la totalidad de las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas, ambientales, tributarias, entre otras, de las cuales la interventoría debe realizar el respectivo seguimiento.

Para tal fin se le aclara que teniendo en cuenta lo establecido en el numeral **2.15 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** del Documento de Soporte Técnico, el cual indica lo siguiente:

“(…) Sin perjuicio de que el personal mínimo requerido sea verificado posteriormente a la suscripción del Contrato, El postulante debe manifestar en la Carta de Presentación de la Postulación que cuenta con el personal profesional administrativo, financiero, jurídico y/o técnico especializado que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, quienes serán los responsables de revisar, analizar y entregar los informes a los que haya lugar en el marco del desarrollo del objeto contractual.

EL CONTRATISTA deberá contar con todos los profesionales y/o técnicos especializados que se requieran para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, incluido dos (2) profesionales: (1) Abogado con experiencia en contratación pública y privada que brinde el acompañamiento jurídico en todo lo relacionado al presente contrato, y (1) Contador, economista, administrador o profesiones afines con experiencia en control financiero de proyectos que brinde el acompañamiento contable y financiero con todo lo relacionado en el presente contrato, los cuales deben estar incluidos dentro de los costos de la postulación (...).”

OBSERVACIÓN 13

“2 Frente a la experiencia que incluya la certificación LEED, según el Consejo Colombiano de Construcción Sostenible con datos al 31 diciembre de 2018 en Colombia en toda su historia existen las siguientes clasificaciones y proyectos ejecutados en cada categoría:

Platino: 16 proyectos. 298.079 m²

Oro: 72 proyectos. 1.162.237 m2

Plata: 41 proyectos. 661.889 m2

Certificado: 22 proyectos. 192.211 m2

Dados los datos anteriores, la cantidad de empresas a la fecha para la ejecución de estos contratos son limitadas ya que las mismas ejecutan contratos del mismo tipo por la misma limitación en este tipo de construcciones y la interventoría aún son menos. Por lo cual se expresa a la entidad que se encuentra una limitación y barrera en la cual se esta sobrevalorando la experiencia y capacidad de las empresas del sector de la construcción de edificaciones para ejecutar este tipo de proyectos, así mismo los profesionales que se especializan en este sector son muy pocos.

Por lo cual se propone retirar la restricción de aportar experiencia contenga contratos con certificación LEED, dado que para este tipo de certificaciones se contratarán los profesionales correspondientes con la preparación académica y experiencia para que este contrato se lleve a buen término y en las especificaciones esperadas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el **Alcance No. 01** publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría documento mediante el cual se modificó el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE** del documento técnico de soporte el cual podrá ser consultado en el siguiente link:

https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatría/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance_1_Interventoría.pdf

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 21 DE JULIO DE 2022 08:49 A.M SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES A LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:**

OBSERVACIÓN 14

“1. En el numeral 2.2.2 **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** señala lo siguiente:

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. Copia del CONTRATO,
2. Certificación del CONTRATO,
3. Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

No obstante, dicha condición no garantiza una condición de igualdad para todos los proponentes, por lo tanto, solicitamos se modifique de la siguiente manera:

Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar alguno de los siguientes documentos: Certificación del contrato o Acta de Terminación o Acta de liquidación o su equivalente”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que se requiere que los postulantes que participen en el presente proceso de selección tengan la experiencia en obras iniciadas, ejecutadas, terminadas y liquidadas, con el propósito de establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar por el postulante.

Se aclara al interesado que en ningún momento se está violando el principio de igualdad, dentro del proceso de selección simplificada teniendo en cuenta que los interesados no deben presentar esta experiencia en la Experiencia Admisible, sino que este requerimiento técnico se realiza para la Experiencia Adicional a la Admisible, la cual da puntaje para la selección, pero no limita la participación de interesados en el presente proceso, siempre y cuando cumplan con las condiciones técnicas iniciales establecidas en la Experiencia Admisible definidas en el Documento Técnico de Soporte y sus respectivos Alcances..

OBSERVACIÓN 15

“2. Con respecto al numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE.** se solicita:

“**MÁXIMO CINCUENTA Y NUEVE (59) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte hasta **DOS (2) contratos de interventoría integral de obra ejecutados, terminados y liquidados, en los últimos 15 años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta de mínimo VEINTE MIL METROS CUADRADOS (20.000 m2) cada uno.**

Los **DOS (2) contratos** que se aporten, deben cumplir cada uno con las siguientes condiciones:

✓ La totalidad de los proyectos presentados en cada una de las certificaciones deben cumplir con los siguientes requerimientos: 1) El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), Hoteles o la combinación de estos, de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, y que se encuentren reportados en el RUP. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones construidas.

✓ Mínimo dos sótanos.

✓ Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

B. ADICIONALMENTE se otorgarán **DIEZ (10) PUNTOS**, a quien aporte hasta un (1) contrato de interventoría integral de obra ejecutado, terminado y liquidado, en los últimos 15 años contados a partir de la publicación del

presente Documento Técnico de Soporte y diferente al presentado para la experiencia específica admisible, en el cual se haya realizado el proceso de CERTIFICACIÓN LEED para la CATEGORIA SILVER, GOLD o PLATINO y cuyo grupo ocupacional (de acuerdo con lo establecido en el título K de la NSR-10) corresponda al grupo Institucional, Comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales) o Lugares de Reunión. Este contrato deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP si el postulante está obligado a hacerlo.

Para que lo anterior brinde mayor transparencia e igualdad en el desarrollo del proceso solicitamos se elimine lo solicitado respecto a acreditar contratos de interventoría integral de obra ejecutados terminados y liquidados, por lo que se requiere a la entidad acepte contratos de interventoría técnica y/o administrativa y/o financiera y/o jurídica a contratos de obra ejecutados mas no liquidados, además de eliminar lo requerido sobre la ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros), y aceptar acreditar mínimo un sótano y un contrato de interventoría integral de obra ejecutado, terminado y liquidado, en los últimos 15 años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y diferente al presentado para la experiencia específica admisible, en el cual se haya realizado el proceso de CERTIFICACIÓN LEED para la CATEGORIA SILVER, GOLD o PLATINO”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 15

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** su observación en lo referente a los documentos con que certificar la experiencia y se mantiene lo establecido en el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que se requiere que los postulantes que participen en el presente proceso de selección tengan la experiencia en obras iniciadas, ejecutadas, terminadas y liquidadas, con el propósito de establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar por el postulante, además, el criterio con el que se incorporan los requerimientos de acreditación de la experiencia para los proyectos, busca que los postulantes garanticen que ejecutaron proyectos con los lineamientos de normatividad vigentes y condiciones técnicas, de uso, tecnologías y presupuesto similares a las condiciones del presente proceso de selección.

En relación con los contratos de Interventoría Integral. El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** sugiere al interesado que revise el Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, en donde se modificó dicho aspecto.

➤ **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 21 DE JULIO DE 2022 05:17 P.M SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:**

OBSERVACIÓN 16

“1. Respecto del numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, que pide:

Máximo CUATRO (4) CONTRATOS de interventoría de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto **u obligaciones asociadas correspondan** a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo CUARENTA Y TRES MIL METROS CUADRADOS (43.000 m2), cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación comercial (**exceptuando salas de belleza** y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos quince (15) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.

(el resaltado es nuestro)

Pedimos a la Fiduciaria aclare a todos los oferentes que las excepciones contempladas aplicarán en el caso de que el contrato que se pretende acreditar sea **exclusivo** para la construcción de las edificaciones exceptuadas.

Para hacer más clara nuestra observación citamos el siguiente ejemplo: la certificación de un contrato cuyo objeto es la interventoría a la construcción de un centro comercial puede contener dentro de las descripciones una sección de locales para salas de belleza, sin embargo si resulta claro que el centro comercial no es exclusivo de locales para salas de belleza entonces cumple, puesto que se entiende que el uso principal de la edificación Centro Comercial es el COMERCIO en general.

Agradecemos a la Fiduciaria confirmar nuestro entendimiento.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 16

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, el uso de los contratos aportados debe ser asociado al objeto de este, es decir que se encuentre clasificado según lo establecido en el “Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación comercial” acorde con los requerimientos del numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** del Documento Técnico de Soporte.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 25 DE JULIO DE 2022 10:54 A.M SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES A LAS CUALES SE RESPONDEN ASI:**

OBSERVACIÓN 17

“1. Según Formulario de respuesta No. 05_Interventoria_Manzana_6, a la observación No 1, De acuerdo al numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** solicitamos lo siguiente: • Teniendo en cuenta que no todas las entidades describen las obligaciones del contrato y entendiendo que la interventoría es integral por si misma a no ser que se excluyan explícitamente alguna obligación, solicitamos a la entidad no limitar que los contratos para que se indiquen los componentes o actividades Técnicas, Administrativas, Financieras,

Página 12 de 14

Contables, Tributarias y Jurídicas y en ese sentido solicitamos sean válidas las Interventorías Integrales o las interventorías técnicas y administrativas que en su alcance incluyen actividades financieras y/o legales y/o contables, donde la entidad responde, El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** Documento Técnico de Soporte, lo anterior teniendo en cuenta que si bien estas actividades jurídicas tributarias, financieras, entre otras, pueden no encontrarse en el objeto contractual deberán contemplarse en las obligaciones contractuales que se presenten en los documentos requeridos para validar la experiencia, a pesar de que la entidad dice que **NO SE ACEPTA** la observación, vemos que en las partes en negrilla y subrayadas hay una contradicción, esto porque el observante dice que se valgan contratos cuyas actividades que no se encuentren en el objeto pero si dentro de su alcance sean válidos, lo cual la entidad en su respuesta avala que **SI se valdrán si dentro de los documentos contractuales se puede evidenciar estas actividades, es CORRECTA MI APRECIACIÓN?**”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 17

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, como se indica en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**. “Máximo CUATRO (4) CONTRATOS de interventoría de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto u obligaciones asociadas correspondan a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS (...)**”, por lo anterior se entiende que si en el objeto u obligaciones asociadas de los contratos aportados corresponden a lo requerido en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, serán tenidas en cuenta.

OBSERVACIÓN 18

“2. Según Formulario de respuesta No. 05_Interventoria_Manzana_6, a la OBSERVACIÓN 2, “Solicitamos ampliar la experiencia incluyendo contratos en ejecución, que hayan superado más del 70% de avance de obra, en las que pueda certificarse cumplidas al 100% las etapas de cimentación, estructura, para garantizar dicho avance”. La respuesta que da la entidad El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA**, la observación manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que sólo se validarán experiencias que hayan sido en interventorías de obras iniciadas, ejecutadas, terminadas y liquidadas, con el propósito de establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar por el postulante, Teniendo en cuenta lo que se resalta en negrilla y se subraya, vemos que esto no es acorde a lo estipulado en el Alcance-No. 3 CRONOGRAMA, donde la **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6 El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que mediante **Alcance No. 03** publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A se modificó el numeral 2.1.8. denominado NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS del documento técnico de soporte (DTS) el cual podrá ser consultado en el siguiente link; en el documento mencionado se dice que ya no es necesario que el contrato este liquidado para ser valido adicional a lo anterior la entidad no debería quitarme contratos que son con el PATRIMONIO y que se encuentran terminados y la misma entidad puede validar que se ejecutaron a cabalidad, por tal motivo se solicita muy amablemente se haga claridad al respecto”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 18

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite reiterar al interesado que en el Alcance No. 3 al Documento Técnico de Soporte, se podrán revisar los ajustes realizados al numeral **2.1.8.** denominado **NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS** y los documentos que el interesado debe aportar para validar dicha condición.